



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01027-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara las Corridas de Toros de la provincia El Seibó, Patrimonio Cultural Inmaterial de la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla por la provincia El Seibo.

Objeto de esta iniciativa:

Salvaguardar las corridas de toros de la ciudad de Santa Cruz de El Seibó, provincia El Seibó.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.
- ✓ Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.
- ✓ La Ley 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley No. 541, 01 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

- ✓ Ley 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley declara la corrida de toros en aquella provincia como Patrimonio Cultural, a fin de que los seibanos y los visitantes, puedan celebrar con mayor orgullo sus fiestas patronales en el mes de mayo. La corrida de toros en El Seibo constituye una tradición que se remonta a la época de la colonia.

La legislación dispone que el Ministerio de Cultura construya una plaza multiuso para la celebración de las corridas de toros en El Seibo.

Estas corridas de toros son las únicas que se realizan en las Antillas y que tienen la excelente característica de ser incruentas.

No se conoce una fecha exacta sobre el origen de las corridas de toros en esta ciudad, pero se ubica con las celebradas en épocas de las colonias cerca del Convento de Los Dominicos. Algunos sostienen que el origen de las corridas de toros como hoy se conocen, nace en el siglo XVIII, cuando la nobleza abandona el toreo a caballo y la plebe comienza a hacerlo a pie, demostrando su valor y destreza.

Reintroducido. Perimido con la iniciativa No. 00025-2020 en la Cámara de Diputados al término de la PLO-2021 el 15/08/2021

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Engel Rosa
Lic. Engel Rosa.
 Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	